

Expediente: 307/23

Carátula: SANTUCHO CARLOS DANIEL C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 22/03/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20313724035 - SANTUCHO, CARLOS DANIEL-ACTOR

90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, -DEMANDADO

23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

27255435499 - MUIÑO MATIENZO MARIA CECILIA, -ABOGADO

20224143207 - SANCHEZ, PEDRO GUILLIBALDO-ABOGADO DILIGENCIANTE

90000000000 - SARRALDE, ARIADNA MARIEL-PERITO CONSULTOR

20331639479 - PENNA, LUCAS-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 307/23



H105014968945

JUICIO: SANTUCHO CARLOS DANIEL c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO - EXPTE. N° 307/23.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2024

I. Atento a las constancias del presente expediente, de las que surge que se encuentra demandada la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, en virtud de la inhibición dispuesta por decreto fundado de fecha 21/03/24 en los autos caratulados JEREZ INDALECIA DEL VALLE c/ CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART) s/ AMPARO. 294/23; BELANDI JOSE NICOLAS c/ CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART) s/ AMPARO - EXPTE. N° 302/23 y ABREGU SARA MARGARITA c/ CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART) s/ AMPARO" - EXPTE. N° 292/23, entre otros, que tramitaban por ante el Juzgado del Trabajo de la XI Nominación, me inhibo para entender en la presente causa y dispongo remitir las actuaciones al Juzgado de igual fuero que por turno corresponda.

En su mérito, corresponde remitir la causa a Mesa de Entradas a fin de que se proceda a efectuar sorteo y posterior remisión de la causa al juzgado de igual fuero que resultare sorteado, en razón de tratarse de causas que ingresaron durante la vigencia del sistema de turnos de amparo y con anterioridad a la formación de la Unidad de Gestión Asociada y al régimen de distribución de expedientes de la misma (Acordada N° 1062), lo que motiva que deban ser sorteados para no afectar la garantía de juez natural, entre todos los jueces del trabajo. Sirva la presente de atenta nota de estilo y remisión.

II. A la contestación de oficio remitida por el Banco Macro, en virtud de lo dispuesto precedentemente, resérvese para ser proveída en el nuevo juzgado que resulte competente para entender en la presente causa. LSM. 307/23.

Actuación firmada en fecha 21/03/2024

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.